



Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985  
Tel./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 086

LEY DE 11 DE FEBRERO DE 2016

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA  
EXPROPIACIÓN DE BIEN INMUEBLE DE SUPERFICIE DE 197,30 m2.

**Artículo 1.- (OBJETO)** La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad y utilidad pública la expropiación de 197,30 m2 útiles, con el fin de ampliar el ingreso al relleno sanitario y a la OTB Sindicato Agrario Esquilan Grande.

**Artículo 2.- (DECLARACION DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA)** Se declara de necesidad y utilidad pública la expropiación de la superficie 197,30 m2, para el acceso al relleno sanitario, ubicado en el Municipio de Colcapirhua, Zona Colcapirhua - Sindicato Agrario Esquilan Grande", Distrito 31-S, Manzano F.R.U.(Fuera del Radio Urbano), con las siguientes colindancias: al **Norte** con camino vecinal, al **Sud** con camino vecinal, al **Este** con Propiedad Privada y al **Oeste** con la calle motivo del ensanche.

**Artículo 3.- (DEL PROCESO DE EXPROPIACION)** Se dispone que el proceso de expropiación sea tramitada con sujeción a la Constitución Política del Estado y demás disposiciones que rigen la materia, asimismo el Ejecutivo Municipal deberá proceder con el previo pago de la indemnización justa conforme a lo establecido por Ley.

**Artículo 4.- (DEL PLAZO PARA ACREDITAR DERECHO PROPIETARIO)** Concédase al o los propietarios e interesados que acrediten su legítimo derecho propietario, el plazo de 10 días a partir de la publicación de la presente disposición Municipal, para que presenten sus títulos de propiedad, planos, avalúo y comprobantes de pago de sus impuestos a la propiedad.

**Artículo 5.- (DEL CUMPLIMIENTO)** Que es de exclusiva responsabilidad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, la culminación del contrato Traslato de dominio definitivo del bien inmueble a expropiar a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, de acuerdo a las disposiciones Legales y Administrativas en actual vigencia, así mismo el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del Saneamiento de dichos predios, a través de sus órganos competentes y del estricto cumplimiento de la presente disposición municipal, en base a sus informes técnicos – legales a través de sus instancias correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

**Segunda.-** Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías -SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

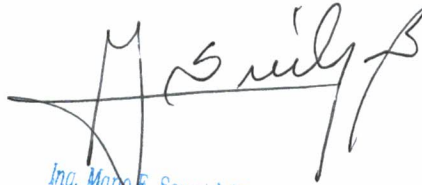
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los Once días del mes de Febrero de Dos mil dieciséis años.

*Aleida Angulo Cuevas*  
Aleida Angulo Cuevas  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



A, 22 de febrero de 2016

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



Ing. Mario E. Severich Bustamante  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA